

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01155 - 00**

En esta etapa procesal entra el despacho a verificar las diligencias de notificación a la pasiva remitidas desde el correo electrónico que aparece inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados a nombre del libelista (f. 106-112), advirtiéndose que no se cumple con los presupuestos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 porque si bien se aporta la constancia de acuse de recibo, no se puede evidenciar el envío de la providencia a notificarse y los anexos, pues en el documento electrónico remitido se observa que se adjunta una documental, la misma no puede ser corroborada por el despacho y se echan de menos las evidencias para acreditar de donde se obtuvo la información del canal digital de la pasiva.

En mérito de lo anterior, se exhorta a la demandante para que proceda a acreditar el envío de la providencia, la demanda, la subsanación y sus anexos al canal digital de la demandada, informando bajo juramento la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias del caso.

Además, se observa que el oficio No. 020-779 del 9/03/2020 (f. 105) que comunica la orden de embargo del predio garantizado, fue retirado en físico de esta sede judicial, sin que obre constancia de su trámite. En consecuencia, se insta a la ejecutante para que acredite el trámite dado a tal comunicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffe36919899c454008d0af8d5fe50b6fd170a1f4743fb5643dbb8062312a05b3**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:22 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**